

105/97

## AYUNTAMIENTO DE SERÓN

## EDICTO

D. Francisco Borja Lorenzo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serón (Almería).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Expediente 3/1/1996, de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General para 1996, actualmente en vigor, éste se entiende elevado a definitivo, obteniéndose en el Estado de Gastos el siguiente resumen por capítulos y grupos de Gastos e Ingresos:

RESUMEN POR CAPITULOS  
ESTADO DE GASTOS

Anterior	Aumentos	Final
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1.- 30.215.000	50.000	30.265.000
2.- 43.237.870	4.650.000	47.887.870
3.- 7.650.000		7.650.000
4.- 7.030.000		7.030.000
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6.- 47.468.130	1.500.000	48.968.130
7.- 21.642.917	2.442.917	24.085.834
9.- 6.550.000	500.000	7.050.000
<b>TÓTAL PRESUPUESTO</b>		
163.793.917	9.142.917	172.936.834

Procediendo los recursos en aumento de mayores ingresos y del Remanente Líquido de Tesorería legalmente utilizable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de Abril.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso Administrativo de conformidad con la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Serón, a 30 de Diciembre de 1996.

EL ALCALDE, Francisco Borja Lorenzo.

9253/96

## AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

D. Rafael Prior Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tabernas (Almería).

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo plenario de 13 de Septiembre de 1996, relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante, éste se entiende aprobado definitivamente, por lo que en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la siguiente publicación:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA  
DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1º.-**Objeto**.-1.-Tiene por objeto la presente Ordenanza, la regulación del comercio ambulante en el término Municipal de Tabernas.

2.-A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por comercio ambulante el que se realice fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables transportables o móviles, de la forma y en las condiciones que se establezcan en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-**Modalidades del Comercio Ambulante**.-

1.-El comercio ambulante comprende exclusivamente el realizado en el mercadillo de periodicidad semanal cuya fecha y situación determinará la Comisión de Gobierno, quedando prohibidas las modalidades de comercio callejero y de comercio itinerante a que se refieren las letras b) y c) del artículo 2.1 de la Ley 9/88, de 25 de Diciembre, del Parlamento Andaluz, del comercio ambulante.

2.-El Ayuntamiento podrá autorizar las modalidades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, y durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio tradicional de objetos usados.

Artículo 3º.-**Requisitos para el ejercicio del comercio ambulante**.-Para el ejercicio del comercio ambulante se habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponde.

c) Disfrutar de permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en caso de no gozar de la nacionalidad española, ya sea nacional o bien de la C.E.E.

d) Poseer el Carnet Profesional de Comercio Ambulante y la Placa Identificativa, a que se refiere la Ley 9/88, de 25 de Noviembre y Decreto 113/89, de 21 de Mayo (BOJA número 48).

e) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad la placa identificativa prevista en el apartado anterior, así como tener a disposición de la Autoridad Municipal y sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compras correspondientes a los productos objeto de comercio.

f) Poseer la autorización municipal prevista en el art. 4º y abonar los tributos correspondientes.

Artículo 4º.-**La Autorización Municipal**.-1.-La autorización municipal se solicitará por el interesado, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, acompañando los documentos justificativos de cumplir los requisitos exigidos en el Art. 3º.

2.-Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía, mediante resolución motivada que, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos concederá o denegará la autorización en atención al número de las ya concedidas, que, en todo caso, no excederán de cincuenta.

3.-Las autorizaciones tendrán una validez máxima anual, pudiendo concederse por periodos trimestrales, si así se solicitara expresamente.

4.-Las autorizaciones contendrán el nombre y apellidos del comerciante, D.N.I. o permiso de residencia, plazo de validez de la autorización, productos objeto de comercio y emplazamiento dentro del recinto del mercadillo. En su caso, contendrán los datos personales de identificación de

las personas autorizadas a ejercer el comercio en nombre del titular.

5.-Las autorizaciones serán personales e intransferibles.

Artículo 5º.-**Lugares de venta.**-Sólo se podrá efectuar el comercio ambulante en el recinto delimitado por el Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gobierno, y, preferentemente en el emplazamiento especificado para cada uno de los autorizados.

Artículo 6º.-**Comercio permitido y comercio prohibido.**

Los productos objeto del comercio se referirán a artículos textiles de artesanado y ornado de pequeño volumen.

2.-Se prohíbe, en todo caso, el comercio de cualquier producto de alimentación, salvo frutos secos.

Artículo 7º.-**Tasas.**-1.-La concesión de la autorización referida en el Artículo 4º devengará una tasa de quinientas pesetas.

2.-El ejercicio del comercio devengará, en atención al plazo de validez concedido, las tasas siguientes:

- a) Un trimestre: 3.000 ptas.
- b) Un semestre: 6.000 ptas.
- c) Un año: 12.000 ptas.

3.-No podrá comenzarse el ejercicio del comercio sin haberse satisfecho las tasas correspondientes.

Artículo 8º.-**Infracciones y régimen sancionador.**-

*Constituyen infracción leve:*

- a) No llevar consigo, durante el ejercicio del comercio el carnet profesional y la autorización municipal.
- b) No tener expuesta al público la placa identificativa.
- c) Infringir el horario de comercio, así como ubicar el puesto autorizado en lugar distinto.
- d) Cualquier otro incumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas aplicables, que no constituya infracción grave o muy grave.

*Constituyen infracción grave:*

- a) La reincidencia de infracciones leves.
- b) El comercio de productos distintos de los autorizados siempre que no fueran prohibidos.
- c) El desacato o la negativa a suministrar información a la Autoridad municipal o sus funcionarios o agentes en el ejercicio de sus cargos.
- d) Permitir el ejercicio del comercio por persona distinta de las expresamente contempladas en la autorización municipal.

*Constituyen infracciones muy graves:*

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) El comercio de productos prohibidos.
- c) Transferir la autorización municipal.
- d) Ejercer el comercio sin autorización municipal, o después de concluidos sus efectos.
- e) La resistencia, coacción o enseñanza a la Autoridad municipal, o sus funcionarios o agentes, en el ejercicio de sus cargos.

f) La falsedad o fraude en alguno de los documentos presentados para obtener la autorización municipal.

2.-Las infracciones leves podrán ser mencionadas con apercibimiento y multa de hasta 10.000 ptas.

3.-Las infracciones graves podrán ser mencionadas con apercibimiento y multa de 10.000 a 50.000 ptas.

4.-Las infracciones muy graves podrán ser castigadas con multa de 50.000 a 100.000 ptas., y, en su caso, con la revocación de la autorización municipal.

5.-Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía, y las graves y muy graves por la Comisión de

Gobierno, previa la instrucción del oportuno expediente administrativo en todos los casos.

2.-De la imposición de sanciones, se dará cuenta a la Consejería de Trabajo e Industria, a los efectos que corresponden.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

PRIMERA.-Hará que por la Comisión de Gobierno no se disponga otra cosa el mercadillo previsto en la presente Ordenanza tendrá lugar todos los miércoles del año.

SEGUNDA: Los puntos de venta que se adjudiquen tendrán longitud de ocho metros.

**DISPOSICIONES FINALES.**

PRIMERA.-De lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/88, de 25 de Noviembre del Parlamento Andaluz, del comercio ambulante; Decreto 113/89 de 21 de Mayo que lo desarrolla, y demás normativa que se dicte sobre el tema, así como la Legislación del Estado que tenga carácter supletorio.

SEGUNDA.-La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1997, y mantendrá su vigencia hasta que por el Organismo competente se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, contados desde el siguiente a su publicación.

Tabernas, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE, Rafael Prior Rueda.

770/97

## AYUNTAMIENTO DE VERA

### EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 27 de Enero de 1997, expediente núm. 16 de Modificación Puntual de las NN.SS. Municipales, que afecta a edificio protegido núm. 11 y manzana de terreno anexa a calle del Mar de Vera, promovido por la mercantil Mendoza e Hijos, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez, el mismo queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Almería, al efecto de reclamaciones, sugerencias y alegaciones por todos los que se consideren interesados, quedando el expediente a disposición de los mismos en los Servicios de Urbanismo municipales, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102/2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, queda suspendido el otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas en toda el área afectada por la modificación acordada.

Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 114 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y 31 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Vera, a 27 de Enero de 1997.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

3449/13

**AYUNTAMIENTO DE TABERNAS****EDICTO**

Dña María de las Nieves Jaén Franco, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Tabernas, Almería.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2013, la modificación de la Ordenanza de Mercados en el sentido de cambiar la unidad de moneda, se anuncia que se encuentra en las oficinas municipales en exposición pública por plazo de un mes para recepción de reclamaciones, que en caso de recibirse será resuelta por el pleno municipal en plazo reglamentario y en caso de no recibirse se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, y publicándose el texto íntegro de la modificación operada en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Tabernas, a 29 de abril de 2013.

LA ALCALDESA, María de las Nieves Jaén Franco.

3180/13

**AYUNTAMIENTO DE TABERNO****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Taberno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones por el Ayuntamiento de Taberno

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Taberno, a 19 de abril de 2013.

EL ALCALDE, Antonio Martos Sánchez.

3157/13

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO****ANUNCIO**

Miguel Martínez Carlón Manchón, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Vélez Rubio, Almería.

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2013 de este Ayuntamiento, por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de convocatoria del concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de la explotación del Kiosco-Bar sito en Plaza Puertas de Granada de esta localidad de esta localidad y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Explotación kiosco Bar
- b) Lugar de ejecución: Kiosco Puertas de Granada
- c) Plazo de ejecución: 4 años.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso, único criterio de adjudicación el precio.
- c) Forma: Abierto

**4. Canon de explotación.**

Importe total: 3.000 (euros).

**5. Garantía provisional**

716 €